

SECRETARIA. Corozal, Sucre. Abril 04 de 2024.

Señora Juez, le informo que en el presente proceso la apodera judicial de la parte demandante solicita corrección del auto que decretó medidas cautelares y el oficio **No. 0271** del 04 de marzo de 2024. Sírvasse proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL COROZAL-SUCRE
Abril cuatro (04) del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FERNANDO ANTONIO GUZMAN BUELVAS

DEMANDADO: JORGE LUIS TEJADA DEMOYA

RADICADO: 702154089001-2023-00439-00

ASUNTO: Auto que ordena la corrección

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, la doctora **SANDRA MILENA SUAREZ ROBLES**, manifiesta que el Despacho incurrió en un error en el auto que decretó medidas cautelares y en el oficio **No. 0271** del 04 de marzo de 2024, toda vez que hay errores con respecto a la cédula del demandado.

Revisado el auto, observa el Despacho que ciertamente se cometieron los errores antes mencionados, por lo que procede a corregirlo de conformidad con el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso.

Finalmente, con respecto al oficio mencionado, se requerirá a la secretaria para que proceda con su corrección.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE**,

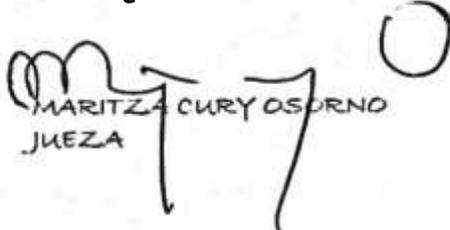
RESUELVE

PRIMERO. CORRÍJASE el auto catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), que decretó medidas cautelares. Por lo anterior, las téngase como numero de identificación del demandado, el siguiente:

- **DEMANDADO:** 1.100.248.420

SEGUNDO. REQUIERASE a la secretaria para que proceda a corregir del mismo modo el oficio **No. 0271** del 04 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA